Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE TOLEDO

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Música de Toledo número 3/2016 de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de profesor/a de violín vacante en la plantilla, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA A JORNADA COMPLETA AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE TOLEDO

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Oposición de la plaza de profesor/a de violín con carácter laboral fijo a jornada completa, con destino a la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

1.2. El nombramiento conferirá a todos los efectos, carácter de trabajador laboral fijo a tiempo completo de plantilla del Patronato Municipal de Música de Toledo desde la fecha de la firma del contrato, siendo afiliado, en su caso, y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3. La retribución bruta anual será la establecida para el profesorado de la escuela aprobada a tal efecto en la plantilla orgánica del Patronato Municipal de Música de Toledo.

1.4. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan la plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal.

Base 2. Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en esta Oposición los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se haya definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán acreditar su adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Hallarse en posesión del Título Superior del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o titulación equivalente, en la especialidad de Violín. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el/la aspirante aprobado/a que obtenga la plaza, en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Patronato Municipal de Música de Toledo, sito en avenida de la Paz, número 3, 45001 de Toledo, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de referencia de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo incluido en la presente convocatoria (anexo 1). En las citadas instancias, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado. A las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo publicado como anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación.

b) Copia autentificada o fotocopia que se presentará acompañada del original para su compulsa de la titulación exigida en el apartado 2.1.c) de la presente convocatoria.

c) Fotocopia de las obras (en su caso) que los/las aspirantes elijan para su interpretación en la oposición.

3.2. Para poder participar en esta convocatoria habrá de abonarse derechos de examen por importe de 18,00 euros y se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente número ES18-2105641186340000 5523 abierta a nombre del Patronato Municipal de Música de Toledo en Liberbank, Banco de Castilla-La Mancha, consignando en el texto "Derechos de examen plaza violín" y figurando como ordenante el/la propio/a aspirante. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente.

3.3. Las personas con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y la adaptación solicitada.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.5. Para ser admitida la solicitud, además de la instancia debidamente cumplimentada y de la documentación adjunta indicada, deberá presentarse dentro del mismo plazo señalado y sin que tenga que necesariamente coincidir el momento de presentación, la programación señalada en la base 6.1.2. de esta convocatoria. Dicho trabajo se presentará en un sobre cerrado en cuyo exterior no figurarán los datos personales, figurando un lema. En el interior de dicho sobre figurará además del trabajo, otro sobre cerrado con los datos personales de el/la aspirante autor/a del mismo.

Base 4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. causa de las exclusiones y plazo de subsanación de defectos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Música de Toledo.

4.2. El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Presidencia, pudiendo interponer recurso de reposición, contra la misma, en el plazo de un mes, desde su notificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Música, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

4.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Patronato; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, salvo que los aspirantes por unanimidad, decidan de conformidad con el Tribunal, reducir dicho período.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de conformidad con la Resolución de 24.02.2016 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE de 26.02.2016).

Base 5. Tribunal Calificador.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, la composición del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, será la siguiente:

Presidente.- El Director de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

Secretario.- El Jefe de estudios/Secretario de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

Vocales.- Tres Profesores de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

5.2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente del Patronato cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de más de la mitad de sus vocales, titulares o suplentes, y estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. Clasificación.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 6. Sistema selectivo y calificación.

6.1. Procedimiento.- Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, con el contenido que se describe.

6.1.1 Primer ejercicio.- Constará de dos partes:

Primera parte.-Interpretación instrumental.- Los aspirantes interpretarán dos obras o movimientos de diferentes periodos históricos. El Tribunal determinará el tiempo para cada una de ellas y podrá interrumpir su interpretación cuando lo crea oportuno. El tiempo máximo para esta prueba no superará los veinte minutos.

Segunda parte.- Análisis formal, contextual y didáctico de una obra escrita y adecuada al nivel de las enseñanzas elementales de Violín, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que serán necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado, el curso en que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, así como criterios y elementos para su evaluación. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

6.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la presentación y exposición de una programación didáctica correspondiente a los cuatro cursos de enseñanzas elementales de la especialidad de Violín y defenderlo ante el Tribunal. Dicha programación deberá ser presentada por escrito según se indica en la base 3.5 para ser estudiada por el Tribunal previamente a la defensa del mismo. La autoría de la programación no será conocida por el Tribunal hasta la defensa.

El/La aspirante dispondrá de cuarenta minutos para la defensa de su proyecto pedagógico. A continuación se establecerá un debate dialéctico con el Tribunal en el que éste podrá plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones a el/la aspirante en relación con la propuesta defendida o cualquier otro aspecto inherente al puesto de trabajo a cubrir.

6.2. Calificación.- Los ejercicios del procedimiento de selección tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, serán de cero a diez puntos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquél. Se eliminarán las puntuaciones dispares que difieran dos o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Base 7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Patronato y en la página www.diego-ortiz.com la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del Patronato para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

7.2. El Tribunal propondrá al Presidente del Patronato la constitución de una Bolsa de Trabajo, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, integrada por todos aquéllos aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hayan sido declarados aprobados para no contravenir lo anteriormente dispuesto.

Base 8. Presentación de documentos.

8.1. Documentos exigidos.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de este Patronato, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b)Original o fotocopia debidamente compulsada, del título exigido en la base 2.1.c), o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición. En el supuesto de título equivalente deberá presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de un Administración Pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio médico que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se pretende acceder.

8.2. Falta de presentación de documentos.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes no presentaran la documentación antes referida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, se propondrá automáticamente para su nombramiento aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación a efectos de poder ser contratado.

Base 9. Nombramiento y autorización de contratación.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos a que se refiere la base 8.1. anterior, el Presidente del Patronato como órgano competente efectuará el nombramiento y la contratación de el/la aspirante propuesto/a y que haya cumplimentado los requisitos exigidos en forma y plazo.

Dicho nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2. El/La aspirante nombrado/a deberá formalizar su contrato laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no suscribiera el contrato, perderá todos los derechos derivados de su designación en la forma y consecuencias del apartado 8.2.

Base 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o bien,

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir.

c) Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocarte, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

Don./doña....., mayor de edad con D.N.I. Número....., y domicilio a efecto de notificación en....., Calle....., Número....., Código postal....., domicilio que expresamente se designa a efectos de futuras notificaciones.

Expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza de Profesor/a de Violín con carácter laboral a jornada completa y destino a la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz", conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número....., de fecha.....

Segundo. Que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercero. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarto. Que está en posesión de la titulación señalada en la base 2 de la convocatoria.

Quinto. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado

Sexto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y demás documentación señalada en la base 3.1 de la presente convocatoria.

Por todo ello,

Solicita:

Se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Profesor/a de Violín mediante contratación laboral fija a jornada completa con destino a la Escuela Municipal de Música "Diego Ortiz".

(Fecha y firma del solicitante)

Toledo 18 de marzo de 2016.- El Presidente del Patronato, José María González Cabezas.

N.º I.-1754